

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00297-00

Atendiendo el escrito presentado por la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO representante judicial ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. quien a su turno representa a BANCOLOMBIA S.A., en el que informa que el demandando abonó las sumas de dinero suficientes para que la obligación quede al día, incluidas las costas sobre las mismas, y por tanto solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, por resultar procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso y reparando que el proceso de cobro coactivo de la deuda fiscal a cargo de la demandada AMINTA RANGEL CASTRO fue suspendido conforme a la Resolución No. 20210808000097 del 24 de mayo de 2021, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No.310112451 y 310113588.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes o créditos de mejor derecho. **OFICIAR**

TERCERO: NEGAR la solicitud de desglose favor de la parte ejecutada de los pagares y la primera copia de la escritura de constitución del gravamen hipotecario, en atención a que los mismos fueron aportados como mensaje de datos y remitidos a este Despacho de manera digital.

CUARTO. NO IMPONER condena en costas.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior,

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 71 hoy **23 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO